



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS
AUXILIARES
CIRCULAR
DGPIMA/CCP/009/2018

PARA: CAPITANÍAS DE PUERTOS Y OFICIALES DE ABORDAJE

DE: GUIMARA TUÑÓN GUERRA
Directora General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares

ASUNTO: RECEPCIÓN DE NAVES

FECHA: 1 DE JUNIO DE 2018

Por este medio tenemos a bien, recordarles a las Capitanías de Puertos y Oficiales de Abordaje, que está terminantemente prohibido, recibir pago, prebenda, solicitar regalo o cualquier tipo de gratificación, por la recepción y aclaramiento de las naves, por cualquiera persona natural o jurídica.

En este sentido el Decreto Ejecutivo No. 281 de 12 de junio de 2017 que establece disposiciones necesarias para dar eficaz cumplimiento al Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional de 1965, enmendado y adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 44 de 15 de julio de 2008 y deroga el Decreto Ejecutivo No. 512 de 1 de agosto de 2013, establece en su Artículo 18 numeral 3, lo siguiente:


*"Sujeto a la aprobación del funcionario de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP)
Y de no encontrarse el puerto incluido en la VUMPA, se deberá cumplir durante la
recepción de la nave con el procedimiento siguiente:*

...3 Ningún representante de las autoridades públicas podrá solicitar dádivas ni recibir durante el ejercicio de sus funciones".

De igual manera, se les recuerda, que el Capítulo Tercero, Libro Segundo, artículos del 331 al 335B del Código Penal Panameño, regulan todo lo concerniente a la corrupción de servidores públicos.

Por tanto esta entidad marítima de tener conocimiento, que se incurran en las conductas prescritas en las normativas antes citadas, tomará las medidas correspondientes.

Atentamente,


MP/AO/cagm